

Demandante: DAVID CABALLERO LIZARAZO  
Demandado: HERIBEY ANTONIO LOPEZ CAPACHO

## ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2019/00185-00

AL DESPACHO del señor juez, paso el presente proceso informando que el curador ad-litem designado pese a requerírsele no ha allegado prueba sumaria que de cuenta de lo manifestado. *Bucaramanga, veintinueve de septiembre de dos mil veinte*

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: [j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte REITERADAMENTE el Despacho que el Dr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ, no arrima al proceso prueba sumaria que acredite su dicho, razón por la cual, habrá de requerírsele nuevamente para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue al proceso prueba alguna que acredite que actualmente se encuentra designado como defensor de oficio en más de cinco procesos.

Por Secretaria elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES**

Juez

— C.R.R. —

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. POR INCONVENIENTES TECNICOS VPN.

BUCARAMANGA, 1 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria,

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA